



LA ASAMBLEA INFORMA

LA CAJA NO CUMPLE CON LA LEY

El cumplimiento de la ley 15.514 por parte de la Caja es parcial, sujeta a un criterio que consideramos discrecional y arbitrario por las siguientes razones:

- 1) A todos los beneficiarios, tanto activos como pasivos, se les aplica las mayores obligaciones, en materia de aportes previsionales, impuestos por la ley 15514, no ocurre lo mismo con el restablecimiento de sus derechos.
- 2) En el caso de los jubilados/pensionados por leyes anteriores a la ley 15008, es decir, 5678, 11.322, 11761, 13364, que fueron beneficiados por la medida cautelar dictada por la SCJ en los procesos colectivos de la Asociación Bancaria y la Asamblea Permanente, a partir de la vigencia de la ley 15514 se les abona el 100% del haber previsional que les corresponde.
- 3) En la misma situación se encuentran aquellos beneficiarios que habiéndose jubilado en vigencia de la ley 15.008 tuvieron en su juicio individual una medida cautelar idéntica a la dictada por la SCJ en los citados procesos colectivos; no ocurre lo mismo con aquellos beneficiarios jubilados en vigencia de la ley 15008 a los cuales no se les aplicó la cautelar dictada por la SCJ.
- 4) En los demás juicios individuales en curso tanto en la SCJ, o en primera, o segunda instancia judicial, en que los jubilados/pensionados tuvieron una medida cautelar dictada en sus respectivos juicios y se estuviere cumpliendo recién cuando obtuvieren sentencia firme, la Caja les liquidaría el total del haber y las diferencias adeudadas.

Es decir, que la Caja no aplica ley 15.514, vigente desde el 3/1/25, a todos los jubilados y pensionados, sino que incumple la ley, que debe ser aplicada a la totalidad de sus beneficiarios, tanto en lo que hace a los derechos, como a las obligaciones.

Sin fundamento alguno la Caja resuelve, en forma arbitraria e ilegal, respecto de algunos jubilados y pensionados que se les aplica la ley 15514, restableciendo el 100% de su haber previsional, mientras que respecto de otros jubilados y pensionados no se les aplica la ley 15514, se los discrimina y recién se les restablecería plenamente su haber cuando la justicia dicte sentencia firme.

En síntesis, existe un colectivo de jubilados y pensionados de la Caja a los cuales se los discrimina y no se les aplica la ley 15514.

Exigimos que se aplique la ley 15.514 a todos sus beneficiarios restableciéndose a la totalidad de los jubilados y pensionados, desde el 3/1/2025, el 100% el haber previsional que tienen derecho a cobrar.

Comisión Directiva
CABA, 15/04/2025